

2. Las pensiones podrán ubicarse en uno o varios pisos correlativos y comunicados entre sí por escalera interna de uso exclusivo, dentro de un mismo edificio.

3. Podrán autorizarse con, o sin comedor.

4. Se clasifican en: 2 y 1 estrellas.

5. Requisitos mínimos por categorías.

1. De 2 estrellas:

A. Instalaciones:

a. Calefacción en todas sus dependencias.

b. Agua caliente.

c. Teléfono de uso general en cada planta.

d. Ascensor. En caso de tener 3 o más plantas (incluida la de sótano, en su caso).

B. Zona de clientes: En el vestíbulo estará ubicada la recepción-conserjería. Deberá contar con una sala de estar

C. Habitaciones: Las habitaciones tendrán una altura de 2,50 m. con una superficie de 11 m<sup>2</sup> en habitaciones dobles y 6 m<sup>2</sup> en individuales.

D. Cuartos de baño: Cuarto de baño en todas las habitaciones, que estarán dotados de bañera y/o ducha, lavabo e inodoro.

2. De 1 estrella:

A. Instalaciones:

a. Calefacción en todas sus dependencias.

b. Agua caliente.

c. Teléfono de uso general.

d. Ascensor. En caso de tener 4 o más plantas (incluida la de sótano, en su caso).

B. Zona de clientes:

Vestíbulo:

Cuando el establecimiento tenga más de 10 habitaciones el vestíbulo contará con recepción.

Salones:

Una sala de estar.

C. Habitaciones:

Las habitaciones tendrán una altura de 2,50 m.

Superficie de habitaciones:

Individuales: 6 m<sup>2</sup>.

Dobles: 10 m<sup>2</sup>.

En cada planta habrá un cuarto de baño con bañera y/o ducha, lavabo e inodoro por cada 2 habitaciones, además de un cuarto de baño con lavabo e inodoro por planta

Artículo 17. Disposiciones comunes a Establecimientos Hoteleros.

1. Camas supletorias.